

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

Año CI

**B.O. N° 71**

*27 de Junio de 2018*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

### LEGISLATURA DE JUJUY

**"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria"**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY N° 6069**

**"ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.397"**

**ARTÍCULO 1.-** Adhiérase la Provincia de Jujuy a la Ley N° 27.397 de "Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública destinados a Vivienda", por lo que, a partir de la entrada en vigencia de la presente, todas las operaciones de determinación de precios de los contratos de Obra Pública destinados a la construcción de viviendas, así como los contratos que tengan por objeto la ejecución de programas o planes sociales de construcción o mejoramiento de viviendas que lleve a cabo el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, se efectuarán de acuerdo a la metodología prevista en dicha normativa nacional.

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 Junio de 2018.-

Dr. Nicolás Martín Snopek  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

### PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

**EXPTE N° 200-312/18.-**

**CORRESP. A LEY N° 6069.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2018.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase a Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad; y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### LEGISLATURA DE JUJUY

**"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria"**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY N° 6071**

**"MODIFICACION DE LA LEY N° 6066 DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN TERRENOS EN EL DEPARTAMENTO YAVI PARA LA INSTALACIÓN DE ZONA FRANCA"**

**ARTÍCULO 1.-** Modifíquese la Ley N° 6066, incorporándose los siguientes Artículos:

**"Artículo 6 Bis.-** Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, una (1) fracción de terreno de seiscientos cincuenta y dos hectáreas con ocho mil quinientos sesenta y un metros cuadrados (652 has. 8561 m<sup>2</sup>) aproximadamente -sujeto a mensura- a disgregarse del inmueble individualizado como Padrón N-806, Circunscripción UNO (1), Sección (7), Parcela seiscientos cuarenta (640), Matricula N-2949 ubicado en Finca Bella Vista de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi de la Provincia de Jujuy, de propiedad de Vargas Matilde, Vargas Guillerma Anastacia, Vargas Cecilia, Vargas Margarito, Vargas Walter Cirilo, Pereyra Yesica Carolina y/o quienes resulten ser sus legítimos dueños".

**"Artículo 6 Ter.-** Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, un inmueble individualizado como Padrón N-930 Circunscripción UNO (1), Sección (7), Matricula N-3189, ubicada en la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi de la Provincia de Jujuy, con una superficie de dos hectáreas cuatro mil seiscientos sesenta y un metros cuadrados (2 has. 4661m<sup>2</sup>) -aproximadamente, sujeto a mensura- de propiedad de Quispe Narciso y de Rioja Nicolasa y/o quienes resulten ser sus legítimos dueños".

**"Artículo 6 Quater.-** En concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 3018, extiéndase la calificación de utilidad pública a todos los inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines y la consecución del proyecto de Zona Franca La Quiaca en el marco de la Ley Nacional N° 24.331 y Convenio de Adhesión aprobado por Ley Provincial N° 6065".

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 Junio de 2018.-

Dr. Nicolás Martín Snopek  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

### PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

**EXPTE N° 200-314/18.-**

**CORRESP. A LEY N° 6071.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2018.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase a Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad; y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### LEGISLATURA DE JUJUY

**"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria"**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY N° 6072**

**ARTÍCULO 1.-** Dispónese eximir a la Dirección Provincial de Vialidad del pago de:

- A) El impuesto sobre los Ingreso Brutos, por los ingresos provenientes de la ejecución de las obras que se especifican en la Ley N° 6024.
- B) Impuesto de Sellos para los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso, cuando los mismo se encuentre enmarcados en la Ley N° 6024.
- C) Tazas por servicios administrativos por los servicios relacionados o que guarden vinculación con las obras previstas en la Ley N° 6024.

**ARTÍCULO 2.-** Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial.-

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 Junio de 2018.-

Dr. Nicolás Martín Snopek  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

### PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

**EXPTE N° 200-315/18.-**

**CORRESP. A LEY N° 6072.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2018.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase a Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad; y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### LEGISLATURA DE JUJUY

**"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria"**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY N° 6073**

**"DE MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA PROVINCIA"**

**ARTÍCULO 1.-** Modifícase el Artículo 30 del Código Procesal Civil de la Provincia de Jujuy, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 30.- LIMITES.** El derecho de recusar sin expresión de causa podrá usarse una vez en cada instancia. Cuando sean varios los actores o los demandados, sólo uno de ellos podrá ejercerlo, no dándose trámite a las presentaciones posteriores.

No podrán ser recusados sin expresión de causa, los Jueces del Superior Tribunal de Justicia o quienes los reemplacen o subroguen; los jueces de Paz y los que se encuentren entendiendo en los juicios universales y sus incidentes."

**ARTÍCULO 2.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 Junio de 2018.-

Dr. Nicolás Martín Snopek  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA**

**EXPT E N° 200-316/18-**

**CORRESP. A LEY N° 6073.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2018.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase a Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad; y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVARSE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6255-S/2018.-**

**EXPT E N° 710-75/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase, a partir del 28 de Febrero de 2018, la renuncia presentada por el Dr. GUSTAVO FIDEL MACIAS, D.N.I. N° 13.170.464, al cargo de Director del Hospital "San Roque" dependiente del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6295-G/2018.-**

**EXPT E N° 200-543/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase la planta de personal y estructura orgánico funcional de la Jurisdicción "A" GOBERNACION, conforme se indica seguidamente:

**SUPRIMESE:**

**JURISDICCION: "A" GOBERNACION**

**U. DE O. 2 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

CATEGORIA	N° DE CARGOS
U. de O.: 2L DIRECCION EJECUTIVO DEL CENTRO DE LA CALIDAD	1
DIRECTOR EJECUTIVO	1
PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA	
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>

**CRÉASE**

**JURISDICCION: "A" GOBERNACION**

**U. DE O. 2 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**CORDINACION DEL CENTRO DE LA CALIDAD**

CARGO	N° DE CARGOS
<b>PERSONAL SUPERIOR</b>	
COORDINADOR DEL CENTRO DE LA LOCALIDAD	1
PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA	
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente créase la COORDINACION DEL CENTRO DE LA CALIDAD, y asignase las funciones detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-** La remuneración del Coordinador del Centro de la Calidad será equivalente a la de Director General del Poder Ejecutivo Provincial.-

**ARTICULO 4°.-** Déjase sin efecto cualquier otra disposición que se oponga al presente.-

**ARTICULO 5°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6001 correspondiente a la Jurisdicción "A" Gobernación, Unidad de Organización 2 Secretaría General de la Gobernación.-

**ARTICULO 6°.-** Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo.-

**ARTICULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6438-ISPTv/2018.-**

**EXPT E N° 600-287/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Dr. Agustín Ignacio MACEDO, D.N.I. N° 26.501.031, al cargo de Secretario de Transporte dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6555-S/2018.-**

**EXPT E N° 741-153/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2.018 - Ley 6046, de la U. de O.: R2-02-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek", conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O.:R2-02-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek"**

**SUPRIMASE**

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral. Ley 3161	
Total	1

**CREASE**

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley 4413	
Total	1

**ARTICULO 2°.-** Adecuase en la U. de O.: R2-02-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek", a la agente Valeria Edith Ballesteros, CUIL 23-29653146-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la Partida General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018, Ley 6046 que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2018:**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.018, Ley 6046, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R2-02-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", correspondiente a la Unidad de Organización 2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6559-S/2018.-**

**EXPT E N° 761-3283/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2018.-**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Norma Fabiola Villegas, CUIL 27--12007470-4, al cargo categoría 24-30 horas, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, del Instituto de Seguros de Jujuy, con retroactividad al 01 de enero de 2.018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto se imputará a la partida personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Instituto de Seguros de Jujuy - Ejercicio 2.018 -, que a continuación se detalla:  
**TOTAL EROGACIONES \$ 213.777.305,00.-**

Presupuesto Funcionamiento

Erogaciones

Personal

Planta Permanente

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° de la Ley N° 3164/74 modificado por la Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6572-DH/2018.-**

**EXPT E N° 766-355/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano solicita refuerzo de la partida "1-3-4-5-188-0 Programa Eventos Especiales" - Ejercicio 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017-, Ley N° 6001/16 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes y regularizar administrativamente la festividad del Día del Niño; Por ello, atento a lo informado a fs. 4/5 por la Dirección Provincial de Presupuesto y en uso de las facultades conferidas;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**



**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** A los efectos de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, Ley N° 6.001/16: conforme al siguiente detalle:...

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6576-DH/2018.-**

**EXPTE. N° 766-759/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano solicita refuerzo de la partida "1-3-4-5-739-0 Refuerzo Nutricional Comedores" -Ejercicio 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017-, Ley N° 6001/16 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes con el fin de afrontar el pago a Comedores Infantiles por los meses de Noviembre y Diciembre de 2017;

Por ello, atento a lo informado a fs. 4/5 por la Dirección Provincial de Presupuesto y en uso de las facultades conferidas;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** A los efectos de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, Ley N° 6.001/16: conforme al siguiente detalle:...

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6614-E/2018.-**

**EXPTE N° 200-1031/16.-**

**C/Agreg. 1050-1538/16; 1057-518/16; 1057-817/16 v 1050-981/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAYO 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Héctor Eduardo Alurralde, D.N.I. N° 7.809.046, en contra del Acta N° 42/16 de fecha 18 de julio de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Héctor Eduardo Alurralde, D.N.I. N° 7.809.046, en contra del Acta N° 38/16 de llamado a inscripción para cubrir cargo directivo de la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Profesor Jesús Raúl Salazar", por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6632-E/2018.-**

**EXPTE N° 200-372/2017.-**

**c/ Agregados: 1050-721/17 v 1050-190/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el, Dr. Aníbal Massacesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA MARÍA CRUZ**, D.N.I. N° 16.756.353, en contra de la Resolución N° 5634-E-17 de fecha 23 de junio de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 193-ISPTyV/2017.-**

**EXPTE N° 600-617/2016.-**

**v agreg. N° 614-1223/2016**

**N° 614-248/2015**

**N° 614-1237/2016**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2017.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el agente de la Dirección Provincial de Vialidad, el Sr. GUSTAVO DANIEL QUIPILDOR C.U.I.L. 20-21576839-3, en contra de la Resolución N° 851-D/2016 por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo resuelto en el artículo anterior, el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad deberá rectificar la Resolución N° 851-D/16 en lo referente al agente Gustavo Daniel Quipildor.-

**ARTICULO 2°.-** Previa intervención de Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Notifíquese a la recurrente y Pase a la Dirección Provincial de Vialidad. Cumplido ARCHÍVESE. -

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura  
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 432-ISPTyV/2018.-**

**EXPTE N° 600-617/2016.-**

**Ag Expte. N° 614-248/15, N° 614-1223/16**

**N° 614-1237/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2018.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el Artículo 3° de la Resolución N° 193-ISPTyV/2017, el que quedara redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 3°.-** Previa intervención de Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda Comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín oficial Notifíquese a la recurrente y Pase a la Dirección Provincial de Vialidad Cumplido ARCHÍVESE.-"

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura  
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 0112-SPI/2017.-**

**EXPTE. N° 248-MÑ57-08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2017.-**

**LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Reconócese e Inscribese, en los términos y alcances establecidos en la Constitución Nacional de la República Argentina, la Personería Jurídica a la COMUNIDAD ABORIGEN DE PISCUNO DEL PUEBLO QUECHUA - DEPARTAMENTO SANTA CATALINA - PROVINCIA DE JUJUY, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Apruébase el Estatuto Comunitario de la COMUNIDAD ABORIGEN DE PISCUNO DEL PUEBLO QUECHUA - DEPARTAMENTO SANTA CATALINA que rola agregado a fojas 60/66 del expediente de referencia.-

**ARTICULO 3°.-** A través del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas procedase a notificar a las autoridades de COMUNIDAD ABORIGEN DE PISCUNO DEL PUEBLO QUECHUA - DEPARTAMENTO SANTA CATALINA del presente acto resolutive y emítase la Credencial de Autoridad Indígena correspondiente.-

Natalia Sarapura  
Secretaria de Pueblos Indígenas

**RESOLUCION N° 0143-SPI/2018.-**

**EXPTE. N° 757-635-03.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2018.-**

**LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Reconócese e Inscribese, en los términos y alcances establecidos en la Constitución Nacional de la República Argentina, la Personería Jurídica a la COMUNIDAD INDÍGENA GUARANÍ +V+ JEE (TIERRA DULCE) DE LA ESPERANZA — DEPARTAMENTO SAN PEDRO, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Apruébase el Estatuto Comunitario de la COMUNIDAD INDÍGENA GUARANÍ +V+ JEE (TIERRA DULCE) DE LA ESPERANZA — DEPARTAMENTO SAN PEDRO que rola agregado a fojas 236/240 del expediente de referencia.-

**ARTICULO 3°.-** A través del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas procedase a notificar a las autoridades de la COMUNIDAD INDÍGENA GUARANÍ +V+ JEE (TIERRA DULCE) DE LA ESPERANZA — DEPARTAMENTO SAN PEDRO del presente acto resolutive.-

Natalia Sarapura  
Secretaria de Pueblos Indígenas

<b>LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS</b>
---

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.-**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018.-**

**CIRCULAR N° 1.-**

REF.: EXPTE. N° 0614-50/2018, CARATULADO: CARPETA N° 1 DE LA OBRA: "MEJORA PROGRESIVA DE ACCESO A TILCARA – ETAPA N° 1".- Por la presente, la Dirección Provincial de Vialidad comunica la modificación del artículo 6° del Pliego Complementario de Condiciones y Especificaciones de la obra de referencia, el que quedara redactado de la siguiente manera: "...Art. 6°: El oferente al momento de presentar su propuesta, deberá incorporar en el contenido del sobre N° 1, como parte integrante del apartado 26 del Decreto N° 6209-OP-98, los indicadores financieros y económicos que se detallan a continuación, para cuyo cálculo se deberá tomar el



promedio de los últimos tres estados contables anuales cerrados y aprobados, caso contrario la oferta será desestimada:

SOLVENCIA	ACTIVO TOTAL/PASIVO TOTAL > o = 1,20
LIQUIDEZ CORRIENTE	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE > o = 1,10
ENDEUDAMIENTO TOTAL	PASIVO TOTAL/PATRIMONIO NETO < o = 1,40
RENTABILIDAD	UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO/VENTAS NETAS > 0
CAPITAL DE TRABAJO	(ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE) > o = 1,30

MONTO DE OBRA /PLAZO DE OBRA EN MESES  
PRUEBA ACIDA (ACTIVO CORRIENTE - BIENES DE CAMBIO)/PASIVO CORRIENTE > o = 0,8..."

Asimismo, se pone en conocimiento la siguiente modificación en el artículo 11° del Pliego Complementario de Condiciones y Especificaciones: donde dice "Ley N° 6001" debe decir "Ley N° 6046".-Por último se comunica la siguiente modificación en el artículo 40° del Pliego General de Condiciones: donde dice "art. 1646 del Código Civil" debe decir "art. 1273 ss. y ccs. Código Civil y Comercial de la Nación"

27 JUN. S/C.-

**MINISTERIO DE EDUCACION  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

Llamado a Licitación  
REPUBLICA ARGENTINA-PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA- PROMEDU IV- PRESTAMO BID N° 3455/OC-AR.-

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 4/2018**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuera publicado en el Development Business, Nro. de referencia IDB928-07/16, el 13 julio de 2016.

2. La República Argentina ha recibido el Préstamo 3455/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos del Contrato resultante de la presente licitación.

3. El Ministerio de Educación invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial zonas NOA-NEA.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2349-9), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección de Contrataciones contrata@educacion.gob.ar y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado (1) de 10:00 hs. a 17:00 hs.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen aspectos técnicos, financieros y legales. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado (1) o por correo electrónico.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (1) a más tardar a las 13.00hs. del día 31 de julio de 2018. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección al final de este Llamado (1), a las 15:00 hs. del día 31 de julio de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por los siguientes montos:

Grupo	Monto de la garantía \$RA
NEA Grupo 1	\$ 489.797,78
NEA Grupo 2	\$ 326.531,86
NEA Grupo 3	\$ 441.324,42
NEA Grupo 4	\$ 604.590,35
NOA Grupo 1	\$ 719.382,92
NOA Grupo 2	\$ 539.745,58
NOA Grupo 3	\$ 705.716,71

9. La dirección referida en el presente es: (1) Ministerio de Educación. Dirección de Contrataciones - Santa Fe 1548, 4° Piso Frente. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1062). República Argentina.-

27/29 JUN. 02/04/06/11/13/16/18 JUL. LIQ N° 14477 \$1.575,00.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CONSORCIO BARRIO PRIVADO EL CORTIJO**, Ruta Provincial 2-Km 3 ½, San Salvador de Jujuy, tenemos el agrado de invitarlo a concurrir a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el próximo 07/07/2018, a las 10.00 horas en la Oficina de Administración del Barrio, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de Presidente de la Asamblea, Secretario de Actas y de dos personas para firmarla.- 2) Aprobación de Estados Contables ejercicio 2017 y Memoria.- 3) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva del Barrio.- 4) Designación de los firmantes de la Cuenta Corriente del Banco Macro S.A. del Barrio N° 3-200-0940088354-7.- 5) Designación del Administrador y regulación de sus honorarios;

6) Estado de Cuenta de las Expensas de los vecinos del Barrio- Caso Unidad Funcional Nro. 81 Sra. Ocaranza Gabriela Deuda Expensas y otros.- Se solicita asistir con puntualidad. En cumplimiento del Reglamento Interno, le informamos que pasada media hora de la fijada, se dará comienzo a la asamblea, cualquiera sea el número de concurrentes.- Fdo. Sra. Silvia A. Neumeyer- Presidenta.-

27/29 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 14535 \$1.125,00.-

**La Comisión Directiva del CENTRO INTEGRAL DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO-BALONMANO CIAF**, convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 3 de agosto de 2018 a hs. 15 en el domicilio ubicado en La Madreselva N° 294, del Barrio Los Perales, Ciudad de San Salvador de Jujuy a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1- Lectura y aprobación del acta anterior.- 2.- Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al año 2017.- 3.- Fijación de cuota social.- Se hace saber a los asociados que los estados contables se encontrarán a disposición de los mismos en La Madreselva N° 294, del Barrio Los Perales, Ciudad de San Salvador de Jujuy, a partir del 10 de julio de 2018 a hs. 10.00.- Fdo. Marcelo Sergio Molina- Presidente.-

27/29 JUN. 02 JUL. LIQ N° 14524-14525-14526 \$375,00.-

En San Salvador de Jujuy a los 22 días del mes de abril de 2017, siendo las 19.30 horas en la sede de **ALUMINÉ JUJUY SRL** se reúnen la totalidad de los socios Valeria Ceballos, Rocío Rojo, Pablo Bruno, Rafael Ortiz, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1.-Decisión de compra de las cuotas sociales del socio Rafael Ortiz.- 2- Incorporación de nuevo socio. Punto 1. La socia Valeria Ceballos pone en conocimiento la decisión adoptada por los socios referente a la venta de sus cuota partes. Los socios Rocío Rojo, Valeria Ceballos y Pablo Bruno renuncian al derecho de acrecer que les da la ley, prestando conformidad para la transmisión de la totalidad de las cuotas sociales de Rafael Ortiz a un tercero. La socia Rocío Rojo informa que incorporando los aportes adicionales realizados por cada socio el 31 de diciembre de 2016 contablemente el capital social seguirá en \$200.000 y los aportes irrevocables en la suma de \$600.000 distribuidos así: Valeria Ceballos \$240.000 (40%), Rocío Rojo \$180.000 (30%), Rafael Ortiz \$120.000 (20%) y Pablo Bruno \$60.000 (10%) constituyendo entre capital y aportes irrevocables la suma de \$800.000. Punto 2. Incorporación de nuevo socio: El socio Rafael Ortiz manifiesta que de acuerdo al art. 7 del Contrato Constitutivo, queda en libertad de transferir las cuotas sociales a la persona interesada en ellas. Pone en conocimiento que el interesado es Ariel Gustavo Velázquez, DNI 25.064.381 quien es conocido por los otros socios con el negociará las condiciones de pago a través de un Convenio de Transferencia de Cuotas Sociales. Luego de un intercambio de ideas relacionadas con la fecha de reunión para que Rafael Ortiz presente el Convenio de Transferencia y se incorpore el nuevo socio, se decide por unanimidad hacerlo el día 15 de mayo de 2017. Sin más se da por finalizada la reunión a las 22:15 hs.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

27 JUN. LIQ. N° 14497 \$280,00.-

Convenio de Cesión de Cuotas-ALUMINÉ S.R.L.- Entre Rafael Alejandro Ortiz, DNI 13.729.110, argentino, casado, militar retirado, nacido el 19 de noviembre de 1959, domiciliado en El Zorral N° 102, Balcón de Yala de la localidad Yala, provincia de Jujuy, en adelante El Cedente, por una parte, y Ariel Gustavo Velázquez, DNI 25.064.381, argentino, soltero, comerciante, nacido el 07 de enero de 1976, domiciliado en Pasaje Potosí N° 1691, localidad de San Salvador de Jujuy, departamento Gral. Belgrano, provincia de Jujuy, en adelante El Cesionario, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de **ALUMINÉ S.R.L.**, en adelante La Sociedad, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Cedente, cede, vende y transfiera a El Cesionario las Cuarenta cuotas partes de La Sociedad de la que es propietario, representativas del 20% del capital social, de valor nominal de \$1.000.- cada una; más el aporte irrevocable que le corresponde en el patrimonio de la sociedad por un importe de \$120.000 (pesos ciento veinte mil), el que también es representativo del 20% del total de aportes irrevocables realizados por los socios, según surge de los estados contables, registros y actas de la sociedad.- Segunda: El Cedente declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderle por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera El Cedente queda totalmente desvinculado de LA SOCIEDAD ALUMINÉ S.R.L.- Tercera: La Cedente y el Cesionario, declaran que a través de los estados contables, registros, comprobantes y documentación, incluyendo las actas y el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de La Sociedad que aceptan y ratifican totalmente.- Cuarta: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de US\$11.500.- (once mil quinientos dólares estadounidenses), los cuales serán pagados por El Cesionario a El Cedente de la siguiente forma: en este acto la suma de US\$500 (quinientos dólares estadounidenses) y el saldo en 22 (veintidós) cuotas mensuales y consecutivas de US\$ 500 (quinientos dólares estadounidenses) cada una, las que podrán tanto pagarse en efectivo, como depositarse en la Caja de Ahorro en US\$ del Banco HSBC número 6808019383 cuyo CBU es 1500680800068080193832 sirviendo el





presente de formal convenio de pago. La primera cuota vence el día 15 de mayo de 2017 y las siguientes el día 15 de los meses subsiguientes; se deja establecido que en caso de que la moneda estadounidense supere el valor de \$19,00 (diecinueve pesos) el importe a abonar será el equivalente al de trescientos sesenta y cinco litros ( 365 Lt.) de nafta súper YPF, declarando El Cedente quedar totalmente de acuerdo por el importe y condiciones de pago pactadas.- **Quinta:** El Cedente declara: (a) que no está inhibido para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición.- **Sexta:** El Cedente otorga por este, poder especial en favor del Dr. Martín Sodero, por el término de dos años, con validez aún para después de su fallecimiento, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante el Registro Público y demás organismos que resulte necesario, pudiendo elevar la misma a escritura pública, si así lo resolviera El Cesionario o mandatario, quedando éstos facultados para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión en tanto no desvirtúen las condiciones de precio, plazos, modalidades y garantías asumidas en este contrato por El Cesionario, y al contrato social, que el Registro Público imponga, inclusive en lo relativo a la denominación de La Sociedad, al capital social, ya sea la suscripción, integración y su composición, al objeto social, la administración y representación y demás estipulaciones, requisitos y cláusula del contrato social. Igualmente faculta al mandatario para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor mandato, que podrá sustituir. Los gastos, impuestos y honorarios que se originen para la inscripción de la presente cesión serán a cargo de El Cedente y el Cesionario por partes iguales.- **Séptima:** La Sra. María Fernanda Narvaja DNI 20.874.149 cónyuge del Sr. Rafael Alejandro Ortiz, EL CEDENTE, presta la conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, firmando al pie de la presente.- **Octava:** Se adjunta al presente Convenio, la copia del Acta de Reunión de Socios de Aluminé SRL de fecha 22 de abril de 2017, en la que los socios restantes prestan conformidad unánime para la presente cesión.- En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.- ACT. NOT. N° B 00289022- ESC. CORINA CELIA BRIZUELA DE ROJO-TIT. REG. N° 27.- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

27 JUN. LIQ. N° 14498 \$230,00.-

**TRADUCCIÓN PÚBLICA.** Todas las notas entre corchetes, inclusive ésta, han sido insertadas por la traductora.- El documento consta de tres hojas impresas en idioma inglés, castellano y otro. La traducción que sigue a continuación se realiza exclusivamente sobre el texto redactado en idioma inglés. Hoja 1 Registro NO 2017-17082.- Certificado Notarial Hay un sello "Hyundai Law Firm & Notary Office". Estudio Jurídico y Escribanía Hyundai "Hyundai Law Firm & Notary Office". 65, Myeongdong-gil, Jung-gu, Seúl. Tel: 02) 7757085 Fax: 02) 775-7080 Hay un pie de página en otro idioma Hoja 2 Hay un encabezado que se repite también en la hoja 3 y que lee lo siguiente.- Posco. Goedong-dong 6261, Donghaean-ro, Nam-gu. Pohang-si, Gyeongsangbuk-do, Corea. <http://www.posco.com>.

**PODER ESPECIAL PARA EL REPRESENTANTE LEGAL CONSTE POR EL PRESENTE,** el Sr. **OHJOON KWON, CEO de POSCO,** una empresa Constituida y existente bajo las leyes de la República de Corea (en lo sucesivo denominada "otorgante") que tiene la autoridad suficiente para otorgar este poder, por medio del cual, designa e instituye al Sr. Kihyo Jin, documento de identidad número ("Pasaporte") N° M36164346, para representar y actuar en nombre del Otorgante, durante el plazo establecido en este documento, con los poderes enumerados aquí, a fin de llevar a cabo los siguientes actos en nombre de la sucursal de **POSCO** en Argentina (la "Sucursal"): **1.-** Gerente de Sucursal: Para administrar los asuntos de la Sucursal en Argentina y, por lo tanto firmar, en representación de la Sucursal en la República Argentina, todos los documentos e instrumentos públicos y privados requeridos por ley; **2.-** Representación: Representar a la Sucursal en todos los temas y asuntos ante las autoridades administrativas, tributarias y judiciales, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, ante todos los Tribunales Argentinos de cualquier nominación y jurisdicción y ante todas las ramas de cualquier administración, agencias gubernamentales, oficinas y organismos incluyendo pero no limitándose a la Administración Tributaria de Argentina ("Administración Federal de Ingresos Públicos"), la Inspección General de Justicia, el Ministerio del Interior, la Dirección Nacional de Migraciones, El Ministerio de Trabajo de la República de Argentina, el Gobierno de la Ciudad de (Gobierno de la Ciudad Autónoma de), Autoridades Aduaneras ("Dirección Nacional de Aduanas"), "Secretaría de Comunicaciones", "Comisión Nacional de Comunicaciones" y "Banco Central de la República Argentina"; y otras autoridades relacionadas con el funcionamiento de la Sucursal. **3.-** Venta y Compra: a comprar y vender todos y cada uno de los artículos de oficina de la Sucursal, quedando habilitado para ejecutar cualquier contrato que sea necesario para tales fines; **4.-** Agente de Pagos y Declaraciones: para realizar cualquier tipo de pagos ordinarios; **5.-** Actividades Bancarias: para abrir y mantener una cuenta de la Sucursal, y realizar cualquier acción requerida al respecto; **6.-** Permisos: para emplear, suscribir, presentar los permisos necesarios para el funcionamiento de la Sucursal y realizar cualquier acción requerida al respecto; **7.-** Mantenimiento de la Oficina: abrir, suscribir y mantener servicios postales, telefónicos, eléctricos, de agua u otros servicios públicos que sean razonablemente necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de la Sucursal y llevar a cabo las acciones que sean necesarias para tal fin; **8.-** Oficinas Aduaneras y Puertos: representar a la Sucursal frente a las aduanas provinciales y las

aduanas de la ciudad de, así como frente a cualquier otra oficina aduanera o delegaciones existentes actualmente o por crearse en el territorio de la República Argentina, Autoridades Portuarias y Marítimas Generales y otras agencias administrativas públicas y participar en cualquier asunto que surja ante tales agencias; Hoja 3 **9.** Actos Administrativos: Representar a la Sucursal ante las autoridades nacionales, provinciales y gubernamentales, incluyendo a la "Municipalidad de la Ciudad de", los Ministros y sus ministerios, secretarías de estado, legislatura y otras autoridades nacionales y provinciales, inclusive las entidades de autogestión; comprendiendo, entre otros, al Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas Nacionales de Previsión Social, la policía federal y provincial, las compañías de gas, ya sean empresas estatales, privadas o de propiedad parcialmente estatal, EDENOR y EDESUR, y otros servicios públicos o privados, Aguas Argentinas, Registros de la Propiedad Inmueble, Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio, Subsecretaría de Inversiones Extranjeras, Registro de Inversiones Extranjeras, Dirección Nacional de Migraciones, Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor, Registro de Créditos Prendarios, Superintendencia de Seguros de la Nación, Registro de Marcas, Patentes de Invención y Propiedad Intelectual, Comisión Nacional de Comunicaciones, Secretaría de comunicaciones, compañías estatales, compañías parcialmente estatales y compañías en las que el Estado tiene una participación mayoritaria y frente a cualquier institución similar, ubicadas en cualquier lugar dentro del territorio argentino en plena facultad para presentar solicitudes y peticiones, solicitar autorizaciones, licencias incluyendo, entre otras, licencias de servicios de telecomunicaciones y concesiones; firmar cualquier tipo de escritos y documentos que puedan requerirse, presentar reclamos y oposiciones, ser notificado de las resoluciones emitidas, responder y apelar ante cualquier autoridad pertinente, y participar en cualquier proceso, ya sea de naturaleza administrativa o no, encontrándose facultado para llevar a cabo todos los actos pertinentes que se requieran en tales procedimientos y destituir al personal de la Sucursal, pagar indemnizaciones y cualquier otro tipo de indemnización contemplada por las leyes de la República Argentina, y comparecer defender o resolver, en cualquier proceso laboral o de seguridad social a llevarse a cabo con la intervención del Ministerio de Trabajo de la República Argentina, los Ministros de Trabajo a nivel provincial, y las entidades o departamentos dependientes de dichos ministerios. **10.** Seguro: Suscribir y mantener el seguro de la Sucursal según lo establecido por ley y llevar a cabo todas las acciones necesarias a al respecto. **11.-** Otros: En general, para efectuar todas las acciones y cosas indispensables a los poderes mencionados anteriormente para llevar a cabo las actividades comerciales de la Sucursal.- **12.-** Plazo: Este Poder Especial para el Representante Legal será válido y efectivo por cuatro (4) años a partir de que se obtengan las inscripciones de la Sucursal. Ejecutado este 19 de Octubre de 2017. Por Ohjoon Kwon Hay una firma.- Hay un sello que lee lo siguiente Goedong-dong 6261, Donghaean-ro, Nam-gu, Pohangsi, Gyeongsangbuk-do, Corea. Posco. Ceo Oh-Joon Kwon. Hoja 4 Está escrita a dos columnas, la columna de la derecha en inglés y la de la izquierda en otro idioma. Registro N° 2017-17082 Certificado Notarial KIM, EUN HEE Abogado de POSCO-CEO/ Oh-Joon Kwon, compareció ante mí y reconoció la firma del representado en el adjunto PODER ESPECIAL PARA EL REPRESENTANTE LEGAL El presente se certifica el 19 de Octubre de 2017 en esta oficina. "Hyundai Law Firm & Notary Office" Oficina del Fiscal del Distrito Central de Seúl 65, Myeongdon-gil, Jung-gu, Seúl Firma del Escribano Público Hay una firma BAE MIN KYUNG Esta oficina ha sido autorizada por el Ministro de Justicia, la República de Corea, para actuar como Notaría Pública desde el 7 de febrero de 2015 en virtud de la Ley N° 90.- Hoja 4b (Convención de La Haya du 5 Octubre 1961) - 1. País: República de Corea.- Este documento público 2. ha sido suscripto por BAE MIN KYUNG- 3.- quien actúa en carácter de Escribano Público- 4.- lleva el sello/timbre de HYUNDAI LAW FIRM AND NOTARY OFFICE- Certificado- 5.- en Seúl 6.- 19 de Octubre de 2017 7.- por el Ministerio de Justicia 8.- No. XXA2017S3Y147T 9.- Sello/timbre Ministerio de Justicia República de Corea 10.- Firma; Yoon Suk In. Hoja 5 Está escrita en idioma castellano y corresponde, a la Legalización por parte, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta. Por todas las hojas contienen el timbre de Legalización A00377292 -07 DIC 2017 y el sello y firma de Sergio R. Zambrano, Escribano Salta. Yo, Claudia Estella Rodríguez Faraldo, Traductora Pública, inscrita en Libro VI-Folio 156 de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, certifico por la presente, que lo que antecede es traducción fiel al castellano de la copia legalizada del documento escrito en idioma inglés, castellano y otro, de 5 (cinco) hojas impresas, que he tenido a la vista y al cual me remito. Y para que así conste, firmo y sello esta Traducción Pública en la Ciudad de Salta, República Argentina, a los once días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

27 JUN. LIQ. N° 14547 \$230,00.-

**Comunicación Aceptación:** Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Jujuy: **Kihyo Jin**, documento de identidad N° M36164346, por la presente comunico la aceptación al cargo de representante legal de la firma **Posco** Sucursal Argentina, CUIT N° 33-71467009-9, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo el Asiento N° 1, al Folio N° 1/29, del Legajo N° 1, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Extranjeras.

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

27 JUN. LIQ. N° 14547 \$230,00.-



Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246 y Modif., Resoluciones U.I.F. Nros. 11/11, 52/12 y 127/12) –Anverso- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), el Sr. **JIN KIHYO** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo: Pasaporte N° 36164346.- País y autoridad de Emisión: República de Corea.- Carácter Invocado.- Cuit/Cuil/CDI N°. Lugar/ Fecha: Salta, 12 de Junio de 2018.

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

27 JUN. LIQ. N° 14547 \$230.00.-

Contrato Constitutivo de San Miguel Obras y Servicios S.R.L.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Enero de 2018 siendo las 18 horas, se reúnen los señores: Calpanchay Horacio Miguel, nacido el 7/11/1979, de nacionalidad argentino, DNI 27.744216, de profesión Trabajador en actividad en relación de dependencia, de estado civil soltero, domiciliado en calle Segundo Vásquez s/n Huancar departamento Susques, Cruz Orlando Sebastián nacido el 13/01/1976 de nacionalidad argentino, DNI 25.564.850, de profesión Agente de Transporte aduanero de estado civil soltero, domiciliado en calle 23 de Abril s/n Departamento Susques y Soriano Alejandro Abán nacido el 17/01/1979, de nacionalidad argentino, DNI 26.931.721, de profesión empleado público, de estado civil soltero, domiciliado en calle Belén s/n Departamento Susques quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que la conforman y por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus modificatorias: **PRIMERA:** Constitución y Denominación: La Sociedad girará bajo el nombre “SAN MIGUEL OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el presente contrato y disposiciones legales vigentes. **SEGUNDA:** Domicilio: La sociedad tendrá domicilio legal en la el Departamento de Susques calle Segundo Vásquez s/n localidad de Huancar, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías y/o cualquier otro género de representación donde los socios lo juzguen necesario o conveniente en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. **TERCERA:** Objeto Social: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la explotación de Servicios de transporte, limpieza y obras en general. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.- **CUARTA:** Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 20 años a contar desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.- **QUINTA:** Capital Social: El capital social asciende a la suma de Pesos Noventa Mil (\$90.000), dividido en setecientos cincuenta (750) cuotas sociales de ciento veinte (\$120) de valor nominal cada cuota, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: El Señor Calpanchay Horacio Miguel suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas sociales por valor total de Pesos Treinta Mil (\$30.000) El Señor Cruz Orlando Sebastián suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas sociales por valor total de Pesos Treinta Mil (\$30.000) El Señor Soriano Alejandro Abán suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas sociales por valor total de Pesos Treinta Mil (\$30.000) El capital se integra en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) en este acto, y el saldo restante dentro del plazo de 1 año a contar desde la fecha del presente contrato. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.- **SEXTA:** Cuotas suplementarias Será obligatoria la integración de cuotas suplementarias de existir acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social. Las mismas deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. La integración será obligatoria una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. **SEPTIMA:** Dirección Administración y Representación Social: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por los socios gerentes que sean electos en la asamblea de asociados. Se elegirán uno o dos socios que actuarán como gerentes de la misma en forma conjunta o indistinta.- La Dirección de las actividades de la Sociedad será remunerada y podrá ser ejercida por uno o más socios de la sociedad o no.- En este orden la Dirección de los servicios y las actividades de San Miguel Obras y Servicios estarán a cargo del Sr. Calpanchay Horacio Miguel. La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios: Calpanchay Horacio Miguel y Soriano Alejandro Abán actuando en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de socios gerentes. La firma de uno de ellos precedidas del sello con el nombre de la sociedad, la obligan válidamente. Desempeñarán sus funciones en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. **OCTAVA:** En el ejercicio de la administración los gerentes podrán realizar todos aquellos actos que posibiliten cumplir adecuadamente con el objeto social Les queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social, constituir en fianza, garantía o aval de terceros. Para el cumplimiento de los fines sociales los socios podrán: 1) adquirir el dominio, condominio y usufructo de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones u otros valores de créditos públicos, obligados por compras permutas, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito, vender, ceder, hipotecar, preñar o de cualquier otra forma, gravar o enajenar los bienes sociales estableciendo o fijando en cada caso los precios forma de pago y demás condiciones de la operación percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente.- 2) Adquirir o ceder créditos comprar y vender mercaderías y servicios, permutar y dar y recibir en pago, efectuar pagos, transacciones y celebrar contrato de

locación con facultades para renovarlos ampliarlos prorrogarlos o rescindirlos, tomar dinero en préstamo, garantizando o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir y cancelarlas.- 3) operar con toda clase de bancos, sean oficiales, mixtos o privados y/u otra clase de entidades o instituciones crediticias o financieras solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier naturaleza, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y condiciones que consideren más convenientes. 4) otorgar poderes generales especiales a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarlas en todos los asuntos judiciales y/o de administrativos de cualquiera fuero o jurisdicción que correspondieran.- 5) realizar todos los actos previstos en el artículo 375 inc. e) y sgtes. del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63 que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido haciéndose constar que la presente enunciación no es taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionan con el objeto social.- **NOVENA:** Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios excepto en el caso en que el capital social alcance el importe fijado por el art. 299, inc. 2 de la Ley 19.550. En dicho supuesto la fiscalización será ejercida por una sindicatura colegiada de número impar. **DECIMA:** Gobierno: Convocatoria Las reuniones sociales serán convocadas a pedido de cualquiera de los socios gerentes o socios que representen el 50% o más del capital, con una antelación no menor a diez días. La citación se hará bajo firma en un libro que se habilitará a tal efecto, fijándose lugar día y hora para tratar asuntos específicos únicamente. **Notificación:** La gerencia comunicará en forma fehaciente y simultánea a todos los socios, al domicilio que hubieran constituido en la sociedad el día lugar y hora de celebración de la Asamblea. En caso de que se encuentren presentes socios que conformen más del 80% del capital se podrá tratar cualquier otro tema si así lo deciden por mayoría absoluta. **Orden del día:** se indicarán los puntos del orden del día a tratar resultando aplicable lo normado por el art. 246 de la ley 19.550. **Lugar de reunión:** La Asamblea tendrá lugar en la sede social o en el sitio que se fije en la convocatoria dentro de la jurisdicción correspondiente al domicilio social **Asamblea anual:** Anualmente dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio los socios serán convocados para el tratamiento de los estados contables y el análisis de la marcha de los negocios sociales. En particular analizarán lo actuado por el órgano de dirección, su responsabilidad, remuneración, y de corresponder, la designación de sus integrantes o su remoción. **Mayorías. Voto.** Las resoluciones sociales se adoptarán por el Régimen de Mayoría que representen más de la mitad del capital social. Cada cuota da derecho a un voto. Si un socio ostentara más del 50% del capital social, se necesitará el voto de cualquier otro socio para que sea válida la mayoría. El resultado de las reuniones se transcribirá en un libro de Actas que deberá ser firmado por todos los presentes. **DECIMO PRIMERA.** Cesión de cuotas. Limitaciones: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad, sin la previa conformidad unánime de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de sociedades comerciales (19.550) y sus modificatorias. La intención de ceder las cuotas a terceros deberá ponerse en conocimiento de la sociedad en forma fehaciente, indicando el nombre del interesado y el precio de las cuotas. Los socios se reservan el derecho a denegarla mediando justa causa o de ejercer éstos o la sociedad, en las condiciones establecidas en el artículo 153 de la Ley 19.550, su derecho de preferencia para adquirirlas al valor que resulte del balance que se practicará a dicha fecha. Este derecho caduca a los 30 días corridos a partir de la fecha de recibida por la gerencia la comunicación efectuada por el o los socios cedentes. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse el ajustado a la realidad, rigiendo al respecto las reglas establecidas por el artículo 154 de la Ley 19.550. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá cederlas parcial o totalmente por parte iguales entre los socios restantes, salvo la renuncia expresa al derecho de opción por parte de uno o más socios, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión entre los socios o el socio que no renuncie a la cesión. **DECIMO SEGUNDA:** Incorporación de nuevos socios y ampliación de capital: La Sociedad con acuerdo del ciento por ciento (100%) del capital social, podrá incorporar nuevos socios cuando lo determine conveniente en un todo de acuerdo al estado contable.- **DECIMO TERCERA:** Estados contables. Distribución de Utilidades, Pérdidas: Se fija como fecha de cierre del ejercicio el 30 de julio de cada año. Su aprobación requerirá la mayoría entendiéndose como tal mas del cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. Deberá someterse a consideración de la asamblea dentro de los cuatro meses de finalizado el ejercicio. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550 y reservas facultativas que los socios estimen convenientes, se distribuirán entre los socios en proporción al capital social integrado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. **DECIMO CUARTA:** La disolución y liquidación de la sociedad. La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. La liquidación de la sociedad será efectuada por la gerencia en carácter de liquidador o de la persona o personas que estos por mayoría designaren a esos efectos, debiendo inscribir la designación de los liquidadores en el Registro Público de Comercio. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad quedando facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **DECIMO QUINTA:** Falecimiento: en caso de falecimiento o incapacidad declarada en juicio de cualquiera de los socios, sus cuotas sociales pasarán a sus herederos legales (quienes deberán unificar personería) o representante legal del incapaz. La declaratoria de herederos deberá ser establecida por el Juez. En caso que los mismos decidan transferir sus cuotas a terceros, la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio dentro de los quince días de haber sido notificada la sociedad de dicho acuerdo.- **DECIMO SEXTA:** Las partes que suscriben el presente contrato social, autorizan a la Dra. Sonia Carolina Mamani M.P. 2444, DNI 27.275.437 para que solicite y gestione la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy , facultándolo al efecto para que acepte o proponga las modificaciones que dicho organismo estimare procedente.- Inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos o privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancia de



los respectivos expedientes y presentar toda clase de escritos. Igualmente se lo faculto para interponer, en su caso todos los recursos que la ley 19.550 el Código Procesal Civil de la Nación y/o de la Provincia de Jujuy, la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Procedimientos Administrativos en su caso prevén, firmando también todos los escritos documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social, Asimismo las partes otorgan poder especial a la Dra. Sonia Carolina Mamani para que pueda efectuar los depósitos de ley en la entidad financiera que corresponda, acreditando el aporte a que se refiere el artículo 149 de la Ley 19.550 y retirar los mismos una vez inscripta la sociedad, así como también efectuar todo tipo de modificaciones al presente contrato, firmando para ello todo los recibos o tipo de instrumentos, públicos o privados, que fueren menester. Bajo tales condiciones se deja constituida la sociedad, "SAN MIGUEL OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." firmandose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto con resguardo de los derechos de las partes, entregándose uno a cada socio y asignándose uno para la sociedad constituida, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de este contrato.-ESC. JUSTO JOSE A. FRIAS- TIT REG. N° 5- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

27 JUN. LIQ. N° 14317 \$350,00.-

**Modificación de Contrato Social de la Firma "SAN MIGUEL OBRAS Y SERVICIOS S.R.L."**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciocho, se reúnen los señores: CALPANCHAY HORACIO MIGUEL, nacido el día 07-11-1979, de nacionalidad Argentino, DNI N° 27.744.216, de profesión empleado, estado civil soltero, domiciliado en calle Segundo Vázquez s/n Huancar del Departamento de Susques de la Provincia de Jujuy, CRUZ ORLANDO SEBASTIAN nacido el día 13-11-1976, de nacionalidad Argentino, DNI N° 25.564.850, de profesión Agente de Transporte de Aduana, estado de civil soltero, domiciliado en calle 23 de abril s/n del Departamento de Susques de la Provincia de Jujuy; SORIANO ALEJANDRO ABAN nacido el 17-01-1979, de nacionalidad argentino, DNI N° 26.931.721, de profesión empleado Público, estado civil soltero, domiciliado en calle Belén s/n del Departamento de Susques, de la Provincia de Jujuy, quienes convienen en celebrar el presente contrato modificatorio respecto del original constituido por instrumento privado de fecha 26 de enero del 2018, modificándose en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** OBJETO SOCIAL: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la explotación de Servicios de Limpieza de establecimientos y servicios de lavandería, realización de obras civiles menores (como ser techado, arreglo de cañerías y mantenimiento de instalaciones) como así también servicio de transporte de cargas generales (como ser de herramientas de trabajo, insumos varios y de materiales no perecederos). Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica. **SEGUNDA:** Capital Social: teniendo en cuenta que el capital debe tener una relación con el objeto de la firma, las partes acuerdan proceder a la modificación de la suma original ya que el contrato constitutivo de fecha 23 de enero del 2018 fijaba un capital social de pesos noventa mil (\$90.000) el que resultaba insuficiente, por ende esta cláusula queda redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000), dividido en mil doscientas (1200) cuotas sociales de PESOS cien (\$100) de valor nominal cada cuota, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: 1) El Sr. CALPANCHAY HORACIO MIGUEL suscribe cuatrocientos (400) cuotas sociales por valor total de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000). 2) El Sr. CRUZ ORLANDO SEBASTIAN suscribe cuatrocientos (400) cuotas sociales por valor total de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000). 3) El Sr. SORIANO ALEJANDRO ABAN suscribe cuatrocientos (400) cuotas sociales por valor total de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000). La integración del capital se efectúa en este acto en dinero efectivo en la proporción del veinticinco por ciento (25%) del total del capital suscripto, y los socios se obligan a integrar el saldo restante en el plazo de dos años, computados a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. La reunión de Socios dispondrá el momento en que se completará la integración. **TERCERA:** Cláusula Décimo Sexta: las partes que suscriben el presente contrato social modificatorio, autorizan a la Dra. MATORRAS MATUK MARIA SOLEDAD, MP N° 3482, DNI N° 33.003.826 para que solicite y gestione la inscripción del contrato social ante el Registro Publico de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, facultándolo al efecto para que acepte o proponga las modificaciones que dicho organismo estimare procedente. Inclusive lo relativo a la denominación de la Sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos o privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancia de los respectivos expedientes. También, para presentar toda clase de escritos. Igualmente se le faculto para interponer, en su caso todos los recursos que la Ley 19.550, el Código Procesal Civil de la Nación y/o provincial, la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Procedimientos Administrativos en su caso prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras publicas que se requieran para tal fin hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. Asimismo las partes otorgan poder especial a la Dra. MATORRAS MATUK MARIA SOLEDAD para que pueda efectuar los depósitos de ley en la entidad financiera que corresponda, acreditando el aporte a que se refiere el art. 149 de la ley 19.550 y retirar los mismos una vez inscripta la sociedad, así como también efectuar todo tipo de modificaciones al presente contrato, firmando para ello todos los recibos o tipo de instrumento, públicos o privados, que fueren menester. **CUARTA:** Cláusula Nueva: se deja establecido que las cláusulas no modificadas por este contrato modificatorio, permanecen inalterables y mantienen su vigencia. **QUINTA:** las partes que suscriben la presente modificación del contrato social autorizan a la Dra. MATORRAS MATUK DNI N° 33.003.826 MP N° 3482 para que solicite y gestione la inscripción del contrato social y su modificación ante el Registro Publico de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Bajo tales

condiciones se celebra el presente contrato modificatorio, firmandose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto con resguardo de los derechos de las partes, entregándose uno a cada socio y asignándose uno para la sociedad constituida, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de este contrato.- ESC. IVANA VALERIA FARFAN- TIT. REG. N° 77- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

27 JUN. LIQ. N° 14578 \$230,00.-

**Declaración Jurada del Socio CRUZ ORLANDO SEBASTIAN.-** 1- Datos Personales: Nombre y Apellido: Orlando Sebastian Cruz.- Documento de Identidad: 25.564.850.- Nacionalidad: argentino.- Estado Civil: soltero.- Edad: 41 Años.- Profesión: agente de Transporte de Aduana.- Domicilio: calle 23 de abril s/n B° Las Lomas, Depto. Susques, Provincia de Jujuy.- 2- Dirección y Correo Electrónico: Domicilio Legal: Pasaje Ernesto Claro N° 34- B° Los Naranjos, San Salvador de Jujuy.- Correo electrónico. [matorrasmatak@gmail.com](mailto:matorrasmatak@gmail.com) 3- Condición de Persona Expuesta Políticamente: Se encuentra expuesto políticamente, ya que actualmente ocupa el cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Susques, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy.- ESC. IVANA VALERIA FARFAN- TIT. REG. N° 77- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

27 JUN. LIQ. N° 14315 \$230,00.-

**Declaración Jurada del Socio SORIANO ALEJANDRO ABAN.-** 1- Datos Personales: Nombre y Apellido: Alejandro Abán Soriano.- Documento de Identidad: 26.931.721.- Nacionalidad: argentino.- Estado Civil: soltero.- Edad: 39.- Profesión: Empleado Publico, Hospital Ntra. Señora de Belén, de Susques.- Domicilio: calle Belén s/n, Depto. Susques, Provincia de Jujuy 2- Dirección y Correo Electrónico: Domicilio Legal: Pasaje Ernesto Claro N° 34- B° Los Naranjos, San Salvador de Jujuy.- Correo electrónico. [matorrasmatak@gmail.com](mailto:matorrasmatak@gmail.com) 3-Condición de Persona Expuesta Políticamente: NO se encuentra expuesto políticamente.- ESC. IVANA VALERIA FARFAN- TIT. REG. N° 77- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

27 JUN. LIQ. N° 14315 \$230,00.-

**Declaración Jurada Del Socio CALPANCHAY HORACIO MIGUEL.-** 1- Datos Personales:

Nombre y Apellido: Horacio Miguel Calpanchay.- Documento de Identidad: 27.744.216.- Nacionalidad: argentino.- Estado Civil: soltero.- Edad: 38 años.- Profesión: empleado de la empresa minera "SOUTH AMERICA SALAR". Domicilio: calle Segundo Vázquez s/n- Huancar, Depto. Susques, Provincia de Jujuy.- 2- Dirección y Correo Electrónico: Domicilio Legal: Pasaje Ernesto Claro N° 34- B° Los Naranjos, San Salvador de Jujuy.- Correo electrónico. [matorrasmatak@gmail.com](mailto:matorrasmatak@gmail.com) 3- Condición de Persona Expuesta Políticamente: NO se encuentra expuesta políticamente. ESC. IVANA VALERIA FARFAN- TIT. REG. N° 77- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

27 JUN. LIQ. N° 14315 \$230,00.-

## REMATES

### LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 28 del mes de junio de 2018, a hs. 17,30 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de PSA FINANCE ARGENTINA COMPANÍA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca CITROEN, modelo BERLINGO FURGON 1.6 HDI BUSINESS AM54, tipo FURGON, año 2017, motor marca CITROEN, n° 10JBED0070398, chasis mara CITROEN n° 8BCGC9HJCJG504381, Dominio AB 539 GB. Secuestrado en Expte. D-022791/18: SECUESTRO PRENDARIO. **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el



día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

**18/22/27 JUN. LIQ. N° 14491 \$320,00.-**

**LUIS HORACIO FICOSECO**

**Martillero Público**  
**Mat. Prof. n° 36**

El día 28 del mes de junio de 2018, a hs. 17,35 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de BBVA BANCO FRANCES S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca VOLKSWAGEN, modelo FOX TRACK 1.6 MSI tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2016, motor marca VOLKSWAGEN, n° CFZP88544, chasis mara VOLKSWAGEN n° 9BWAB45Z7G4049606, Dominio AA 600 GY. Secuestrado en Expte. **D-019546/17: SECUESTRO PRENDARIO. CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

**18/22/27 JUN. LIQ. N° 14489 \$320,00.-**

**LUIS HORACIO FICOSECO**

**Martillero Público**  
**Mat. Prof. n° 36**

El día 28 del mes de junio de 2018, a hs. 17,40 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAR SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK 2.0 TDI 140 CV 4X2, tipo PICK UP, año 2017, motor marca VOLKSWAGEN, n° CNF088878, chasis mara VOLKSWAGEN n° 8AWDD22HXHA039522, Dominio AB 953 YT. Secuestrado en Expte. C-110595/18: SECUESTRO PRENDARIO. **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

**18/22/27 JUN. LIQ. N° 14490 \$320,00.-**

**LUIS HORACIO FICOSECO**

**Martillero Público**  
**Mat. Prof. n° 36**

El día 28 del mes de junio de 2018, a hs. 17,45 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un vehículo marca RENAULT, modelo DUSTER OROCH OUTSIDER PLUS 2.0, tipo PICK UP CABINA DOBLE, año 2016, motor marca RENAULT, N° F4RE412C029783, chasis mara RENAULT N° 93Y9SR5A6HJ466265, Dominio AA 538 RT. **EXPT. C-114401/18: SECUESTRO PRENDARIO.-** Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

**22/25/27 JUN. LIQ. N° 14521 \$320,00.-**

**Carlos A. Vaca Petrelli**

**Martillero Público Judicial**  
**Mat. Prof. N° 6**

**JUDICIAL: 1 CAMIONETA marca NISSAN, MODELO: 362- FRONTIER 4X2 SE 2.8 TD DOBLE CABINA, Tipo PICK UP, AÑO 2004, DOMINIO EPV-666, SIN BASE.-** S.S. Dra. Amalia I. Montes, Vocal Presidente de Trámite de la Sala II del Tribunal del Trabajo, comunica por 3 veces en 5 días en el **EXPT. N° B-232970/10**, caratulado: "Ejecución de Convenio: CALIVA, CLEMENTE Y OTROS c/ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", que el Martillero Público Judicial Carlos A. Vaca Petrelli, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: 1 CAMIONETA marca: 102-NISSAN, Tipo: 11-PICK UP, Modelo: 362- FRONTIER 4X2 SE 2.8 TD CABINA DOBLE, Año: 2004, Motor marca MWM N° 40704177483; Chasis marca NISSAN N° 94DCMGD225J538966; DOMINIO EPV 666, con las características de uso y conservación descriptas en el acta de secuestro de fsj. 301. El rodado registra los siguientes Embargos: 1°) Por of. del Juzg. de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 1, Sec. N° 2 de Jujuy, en Expte. C-005132/13, caratulado: Apremio: ESTADO PROVINCIAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS c/ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. Monto:

\$64.090. Embargo, efectivizado el 24/08/2015. 2°) Por of. del Tribunal del Trabajo, SALA II de JUJUY, en Expte. B-204784/09, caratulado: SOTO, ROBERTO CLAUDIO, ALTAMIRANO, HUGO CLAUDIO y OTROS c/ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. s/ Ejecución de Convenio. Monto \$17.766,22. Embargo, efectivizado el 31/08/2017. 3°) Por of. del Tribunal del Trabajo, Sala II de Jujuy, en Expte. B-232970/10, caratulado: CALIVA, CLEMENTE y OTROS c/ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. Monto: \$69.759,21. Embargo, efectivizado el 03/05/2018. Los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta adquiriéndose el bien libre de los mismos. El rodado podrá ser revisado desde una hora antes del inicio de la subasta. La Subasta se efectuará el día viernes 29 de Junio de 2018 a Hs. 17,00 en Ramírez de Velázco 136 de San Salvador de Jujuy. Para mayores informes consultar al Martillero en Ramírez de Velázco 136- Teléfonos 0388-4240128 y 0388-155-822560 de San Salvador de Jujuy de 17 a 20 hs. y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local sin pago previo. San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2018- Dra. Silvina Batto- Secretaria.-

**22/27/29 JUN. S/C.-**

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el **EXPT. N° B-249220/11**, caratulado: "Ejecutivo: Navarro, Ariel Edgardo c/Gómez, Gabriel Fernando", se hace saber al demandado Sr. Gómez, Gabriel Fernando, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2017. 1) Atento las constancias de autos (fs. 9, 26, 28, 38/41, 52, 55/60 y 69/72) y a lo solicitado a fs. 74, notifíquese por edictos a la parte demandada Sr. Gómez, Gabriel Fernando, D.N.I. 20.503.498 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Art. 472, 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de pesos cinco mil quinientos (\$5.500,00) en concepto de Capital, con más la de pesos un seiscientos cincuenta (\$1.650,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, se hace saber que se transformara en definitivo el Embargo trabado oportunamente. Asimismo, citábase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 3) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.). 4) A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días. 5) Se hace saber que las diligencias ordenadas se encuentran a cargo de la parte interesada a tenor del deber de colaboración (Art. 50 y 72 del C.P.C.). 6) Notifíquese por ministerio de la ley.-"

**22/25/27 JUN. LIQ. N° 14402 \$465,00.-**

Dra. María Del Huerto Sapag Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, En el **EXPT. N° C-064955/16: Ordinario por Daños y Perjuicios:** Murillo Rubén Alejandro c/Juárez Rubén Víctor, Se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 08 de agosto de 2017.- I.- Atento el informe actuarial que antecede y declárese la rebeldía del Sr. Rubén Víctor Juárez conforme lo previsto por el Art. 195 del C.P.C II.- Firme, se designara como representante del Sr. Rubén Víctor Juárez al Sr. Defensor Oficial Civil conforme lo previsto por el Art. 196 del C.P.C. III.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a las parte interesada la carga de confeccionar las diligencias ordenadas para su posterior control y firma del tribunal. IV.- Notifíquese por cedula y a Rubén Víctor Juárez por Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag-Jueza-Ante Mi Dra. Agustina Paola Taglioli- Prosecretaria.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días en letra 7-B sin agregados ni enmiendas.- San Salvador de Jujuy 03 de Noviembre del año 2017.-

**22/25/27 JUN. LIQ. N° 13080 \$465,00.-**

Dr. Ángel Alberto Lamas Vocal del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados de Jujuy en el **EXPT. N° 33/2016** caratulado: "Rita Isabel Peralta formula denuncia c/Dr. Sergio Antonio Sarmiento", procede a notificar al denunciado al Dr. Sergio Antonio Sarmiento el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 7 de junio de 2018. Habiendo sido notificado el Dr. Sergio Antonio Sarmiento mediante edicto en la forma de estilo cuya publicación en el Boletín Oficial de la Provincia obra a fs. 37, con fecha 16 de abril de 2018 y cumplido el plazo otorgado para el ejercicio de su defensa, sin presentación alguna. Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y declárese en rebeldía de conformidad al Artículo 195 del C.P.C y Artículo 32 del Reglamento de Ética.- Notifíquese por Edicto y las sucesivas notificaciones por ministerio ley. "Fdo. Dr. Ángel Alberto Lamas Pte. de Trámite, Vocal del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy. Ante mi Dra. María de los Ángeles Ros, Secretaria Letrada.- Publíquese por tres veces durante cinco días en un Diario Local y en Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 07 de junio de 2018.- Dra. María de los Ángeles Ros Secretaria Letrada del Tribunal de Ética y Disciplina. -

**22/25/27 JUN. LIQ. N° 14453 \$775,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el **EXPT. B-142560/05** caratulado Sucesorio-Sucesorio Ab Intestato Medrano Rosso Segundo Horacio, hace saber que se ha dictado el siguiente provvedimento: "San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2017. Téngase por cumplimentada por la Dra. María Virginia Frías con la intimación efectuada a fs.138. Agréguese en autos el estudio de título el



testimonio folio 214/391, la compraventa, ficha parcelaria del inmueble inventariado y plano de mensura que adjunta. Las operaciones de rectificación de inventario y avalúo presentadas, a observación de los herederos declarados en autos, en sus respectivos domicilios reales, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de su aprobación en caso de silencio. Asimismo y como se pide librese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles.- Diligencia a cargo de la letrada (Arts. 72 y 74 del C. P. Civil) Notifíquese por cédula”. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2017.-

**22/25/27 JUN. LIQ. N° 14346 \$465.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 6, en el **EXPTE. N° C-104.232/17**, caratulado: “Desalojo: Erazo, María De Las Mercedes c/Clementti, Pablo Daniel”.- Se notifica la presente Resolución: San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2018. Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1.- Declarar abstracta la cuestión debatida en autos en mérito de haberse operado tanto el abandono del inmueble locado, como así también la entrega de la posesión a la actora, Sra. María De Las Mercedes Erazo. 2.- Imponer las costas del presente proceso al demandado en mérito a los fundamentos expresados en los considerandos (Art. 102 del C.P.C.). 3.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Daniel Horacio Camu en la suma de pesos ocho mil cuatrocientos (\$8.400) por la labor desarrollada en autos en el doble carácter (Arts. 2, 4, 6, 21 y cctes. de la ley 1687/46). Dicho monto en caso de mora devengará intereses los que se calcularán aplicando la tasa activa cartera general, préstamos, nominal anual vencida a treinta días del BNA (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, 11/05/11); hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere. 4.- Agregar copia en autos, protocolizar y notificar por cédula. Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez. Dra. Silvia Tabbia, Secretaria.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros - Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Junio del 2018.-

**22/25/27 JUN. LIQ. N° 14484 \$465.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el **EXPTE. N° C-104.347/17**, caratulado: “Prepara Vía Ejecutiva: Erazo, María De Las Mercedes c/Clementti, Pablo Daniel”.- Se notifica el presente Proveído: SAN Salvador de Jujuy, 06 de Marzo del 2018. Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. Clementti, Pablo Daniel DNI N° 16.685.684, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), en concepto de capital, con más la suma de pesos quince mil (\$15.000), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago hágase saber que se trabará Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase Traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efecto comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo intímese al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros - Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Junio del 2018.-

**22/25/27 JUN. LIQ. N° 14483 \$465.00.-**

La Dra. Ana Cecilia Albornoz de Nebhen, Juez del Tribunal del Trabajo- Sala I -de la provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **EXPTE. C-080659/16**, caratulado: “Demanda laboral por despido: Víctor Medina c/Luis Alberto Checa”, se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, Mayo 22 de 2018. Atento al resultado infructuoso de las diligencias de fs. 42 y los informes de fs. 56 y 66, a lo solicitado por la actora, como se pide. Notifíquese el proveído de fs. 31 al demandado Luis Alberto Checa mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (Art. 162 del Código Procesal Civil). Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Ana C. Albornoz de Nebhen (Juez) Dr. Hugo Cicero (Prosecretario)- El decreto de fs. 31 dice: San Salvador de Jujuy, 28 de noviembre de 2017. Proveyendo el escrito que antecede, téngase por ampliada la presente demanda. De la demanda interpuesta y su ampliación, CORRASE TRASLADO al accionado Sr. Luis Alberto Checa, en el domicilio denunciado, a quien se le emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 51 C.P.T.). Asimismo, intímase al demandado para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría, los martes y jueves o el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado, Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Ana C. Albornoz de Nebhen (Juez) Dra. María M. Nuñez Ángel (Secretaria).- Se hace saber que el presente se libra a tenor de lo que disponen los arts. 24 de la LCT y 20 de la LCT, hallándose su trámite exento de pagos, sellados y tasas.- Secretaria, 22 de Mayo de 2018.-

**22/25/27 JUN. S/C.-**

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía VI, Sala II, de la Provincia de Jujuy, Dra. ESTRELLA ANAHID ELIAZARIAN, en el **Expte. C-061522/16**: Caratulado: “Separación de Bienes en Exp. Principal C- 034792/14: SILES ELSA BETARIZ c/ CONTRERAS LUIS EDUARDO”, procede a notificar el siguiente proveído que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2.018.-Proveyendo a lo solicitado por la Dra. Liliana Yufra, y atento a las constancias de autos, notifíquese de la presente causa mediante la publicación de edictos, la que deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia. Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fdo. Estrella A. Eliazarian.-Juez-ante mi Dra. María Belén Rosas Bernal-Prosecretaria.- Secretaria-San Salvador de Jujuy, 11 Junio de 2.018.-

**25/27/29 JUN. LIQ. N° 14519 \$465.00.-**

Dra. Fabiana Anahi Torrico, Secretaria de la Cámara Civil y Comercial Sala IV del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en **EXPTE. N° D-022742/18** caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal N° D-015610/16: Palomino, Graciela Soledad c/Ríos, Eleuteria; Cruz, Rene Edgardo y Otros”, procede a notificar el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 31 de mayo de 2018. I.-Téngase al Dr. Rubén Omar Yurquina por presentado; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la Sra. Graciela Soledad Palomino, a mérito de la Escritura Pública N° 143/16, Registro Notarial N° 49, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acreditada. II.-Asimismo, téngase a la nombrada por deducida Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles-Usucapión, en contra de la Sra. Eleuteria Ríos, con domicilio en calle Catulo Castillo N° 2351, CABA (CPI261), Provincia de Buenos Aires respecto del inmueble ubicado en calle Lavalle N° 345, Barrio Ledesma, Localidad de Libertador General San Martín, individualizado como Circunscripción 1, Sección 4, Manzana 47, Parcela 22, Padrón E-11.580, Matrícula E-6031-11580, y en contra de quienes se consideren con derecho, y admítase la misma que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil). Hallándose demandados propietarios ignorados o indeterminados, dispónese la publicación de edictos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad mas próxima la ubicación del inmueble (art. 531 2do. Párr. del Cód. Proc. Civil).- Respecto al demandado Rene Edgardo Cruz (fallecido), deberá la interesada en forma previa, individualizar los herederos o en su defecto ocurra por ante el órgano jurisdiccional competente. III.-Previo a correr traslado de la demanda, cítese como terceros interesados al presente proceso al Estado Provincial de Jujuy, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y a la Municipalidad de Libertador General San Martín, con domicilio en calle Belgrano N° 350, Localidad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma y a las colindantes Sras. Mercedes del Valle González, domiciliada en calle Lavalle N° 321 y Rosa Ermelinda SAVEDRA, con domicilio en calle Lavalle N° 339, ambas del Barrio Ledesma, Localidad de Libertador Gral. San Martín; para que en el plazo de quince (15) días hábiles comparezcan a manifestar su intervención como partes en el proceso -si correspondiera- en forma expresa, clara y concluyente, haciéndoles saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos (art. 534 Cód. Proc. Civil). IV.- Sin perjuicio de lo precedente, ordénase con la intervención de Oficial Público la colocación en lugar visible del acceso al inmueble, de Cartel Indicativo que deberá expresar las referencias y datos individualizatorios del juicio, cuyas medidas no podrán ser menor a 2,00 mts x 1,5 mts, debiendo acreditarse su emplazamiento con tomas fotográficas y actas de constatación labrada al efecto 8art. 536 Cód. Proc. Civil).- V.-... VI.-... VII.- Notifíquese por Cédula.- firmado Dr. Gustavo Alberto Toro-Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. Fabiana Anahitricorico.- Secretaria. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. San Pedro de Jujuy, 7 de Junio de 2018.-

**25/27/29 JUN. LIQ. N° 14504 \$ 465,00**

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° C-054338/15**: caratulado: “Daños y Perjuicios: Morón Burgos, Fabiana Rebeca y Otros C/ Cruz, Rolando David y Otro”, ordena se notifique al Sr. Rolando David Cruz el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2018. I.- Al escrito de fs. 108: Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 44, segundo párrafo. En consecuencia, dése al accionado Rolando David Cruz, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P. Civil). No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de Ley. II.- A tales fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). III.- Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. IV.-Notifíquese por cédula. Fdo: Dra Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi. Dra Martina Cardarelli - Secretaria - Es Copia”.-Edictos en Boletín Oficial y un en un Diario Local (Art. por tres veces en el término de cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.) San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 2018.-

**25/27/29 JUN. LIQ. N° 14478 \$ 465.00.-**

Dr. Dario E. Osinaga Gallacher- Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, de la provincia de Jujuy, en el N° **AC-190.236-MPA/17**, caratulado: “Cayo, Roberto Luis y Personas a Establecer PSA de Robo-Ciudad”, de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: “Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2018. A través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy y de la base de datos del Tribunal Electoral Provincial, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado Roberto Luis Cayo, argentino, DNI N° 22.073.654, de 46 años de edad, con supuesto domicilio en calle Simón Bolívar 1724 Piso 2 A del barrio San Pedro de esta ciudad; por lo que corresponde citar por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, sita en Pasaje Teniente Volponi N° 976 de las 284 viviendas Alto Comedero de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Dario E. Osinaga Gallacher- Agente Fiscal. Ante Mi: Dra. Ana Rivas - Secretaria”.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, Sin Cargo. Secretaría F. I. P. P. Alto Comedero, 14 de junio de 2018.

**25/27/29 JUN. S/C.-**

Dr. Dario E. Osinaga Gallacher- Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° AC-1324-MPA/18**, caratulado: “Lopez, Roberto Ezequiel y Rocha, Walter Hector PSA de Robo Simple en Coautoria- Ciudad”, de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar a los imputados nombrados, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: “Salvador De Jujuy, 14 de junio de 2018. A través de las actuaciones practicadas por la policía



de la provincia de Jujuy y de la base de datos del Tribunal Electoral Provincial, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero de los imputados Roberto Ezequiel Lopez DNI N° 32.058.214, supuesto domicilio Las Américas N° 31 B° Cerro Las Rosas- ciudad, y Walter Hector Rocha DNI N° 39.739.359, supuesto domicilio en Maíz Gordo 831 B° San Francisco de Álava – ciudad; por lo que corresponde citarlos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, sita en Pasaje Teniente Volponi N° 976 de las 284 viviendas Alto Comedero de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Dario E. Osinaga Gallacher- Agente Fiscal. Ante Mí: Dra. Ana Rivas - Secretaria”.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, Sin Cargo. Lmq./Secretaría F. I. P. P. Alto Comedero, 14 de junio de 2018.

**25/27/29 JUN. S/C.-**

**Informe de Impacto Ambiental** - De acuerdo a la Resolución Provincial N°222/2018-SCA- La empresa **TERMOBORO S.R.L.** ubicada en el Parque Industrial Alto La Torre ruta provincial N° 1 Km 12 N°1283, Palpalá – Provincia de Jujuy, ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental para proceso de reciclado de baterías ubicado en la planta, el cual cumplirá con los requisitos solicitados en la Ley Provincial N°5063 y sus decretos N°5980/6, N°5606/2, N°9067/07, de la Ley Nacional N°24051 y el Decreto Reglamentario N°831/93, Ley Provincial N°5011, N°24051, Decreto Reglamentario N°6002/06, Ley Nacional N° 25612, N°25675, N°6053, N°5875 y el Decreto N° 77 A 2015 .El proyecto consiste en un proceso físico-mecánico desarrollado en tres etapas, la molienda, la separación de los componentes y el tratamiento de los mismos utilizando las técnicas más avanzadas conjugando la eficiencia y el rendimiento con un absoluto respeto medioambiental. El mismo contempla el proceso, diseño y ubicación dentro de la planta .El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental sita en República de Siria N° 147, 3er piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial.

**25/27/29 JUN. LIQ. N° 14572 \$ 465,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Juzgado N° 1, Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. GUTIERREZ, CLAUDIA NOEMI D.N.I. N° 20.479.805, que en el **Expte. N° C-020413/14**, caratulado: Ejecutivo: CREDIAR c/ GUTIERREZ, CLAUDIA NOEMI, se han dictado las siguientes providencias: Proveído de foja 11 y vta.: “San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2014. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. II- Por presentado el Dr. Gerardo Mario Sánchez, en nombre y representación de CREDIAR S.A., a mérito de copia debidamente juramentada de Sustitución de poder que se acompaña (fs. 02/04), por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte. III.-De conformidad a lo previsto por los arts. 472 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada/o GUTIERREZ CLAUDIA NOEMI, D.N.I. 20.479.805, por la suma de pesos once mil ciento sesenta y cuatro con veinte cvos (\$11.164,20), en concepto de capital y con más la suma de pesos tres mil trescientos cuarenta y nueve con veintiséis cvos (\$3.349,26), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. IV.- En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. V.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravámen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. VI.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. VII.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. VIII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Juez de Paz de El Carmen con las facultades inherentes del caso. IX.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. X.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Ante Mí, Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- **Proveído de foja 62:** “San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2017. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 61, atento a lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 14 vta., Secretaría Electoral fs. 61 y el oficial de justicia a fs. 34 vta. y 42 vta., notifíquese a la demandada Sra. GUTIERREZ, Claudia Noemí DNI. N° 20.479.805 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 11 y vta. y el presente. Para el caso que la demandada Sra. GUTIERREZ, Claudia Noemí DNI. N° 20.479.805 oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma. V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante Mí, Dra. Amelia del V. Farfán- Prosecretaria- Publíquese por edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días. Secretaria N° 1, San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2017.-

**27/29 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 14565 \$465,00.-**

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte N° C-062868/16**, caratulado. “Prescripción Adquisitiva de inmueble: HUMACATA, ESTELA BENITA c/ ALDAPI CHAMBI, DIONISIO ANGEL”. Sobre el inmueble a usucapir, ubicado en Pasaje Vinalito N° 1336, Sector B-3, B° Alto Comedero de esta ciudad, individualizado como Circunscripción 1, Sección 20, Manzana 291, Parcela 20, Padrón A-62822, de la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2018. I.- Al escrito de fs. 203: Asistiéndole razón a la ocurrente, déjase sin efecto el traslado conferido a la Sra. ESTELA BENITA HUMACATA por providencia de fs. 201, punto II.-, debiéndose testar la misma de dicho decreto, el que quedará redactado de la siguiente manera: “De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de

dominio interpuesta, córrase traslado a DIONISIO ANGEL ALDAPI CHAMBI, en el domicilio denunciado a fs. 64 y a “todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486).- II.- Asimismo, librese los Edictos ordenados a fs. 201/vta.- III.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez-Ante Mí: Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2018.-

**27/29 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 14571-14373 \$465,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-085219/17**, caratulado Ejecutivo: “TEJERINA TORRICO DAVIDAD BENITO c/ TINTE GONZALO”, se hace saber al demandado Sr. TINTE GONZALO, la siguiente Providencia: Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2018.- Proveyendo la presentación de fs. 44: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs.12 mediante Edictos- Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese-Art.155 del C.P.C. y expíandose Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- Providencia de Fs.12: Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2017.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472, inc.4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado TINTE GONZALO, en el domicilio denunciado, mandamiento de paga, ejecución y embargo por la suma de Pesos: Cincuenta Mil-(\$50.000), en concepto de capital con mas la de Pesos: Quince Mil-(\$15.000), calculada provisoriamente para acrecidas y costas de juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio afecto en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de Ley.- Asimismo cíteselo remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérase manifestación obre si los bienes embargados, registran prendas u otro gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo seáñalo se intimara a la demanda , para que constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art.52 del ídem).- Notifíquese, librese mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial ( Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres-San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2018.-

**27/29 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 14528-14529-14530 \$465,00.-**

Dra. Alejandra M. L. Caballero, Pte. de Tramite, en la Vocalia N° 8, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. C- N° 15609/13 10** caratulado: “Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/RUIZ DIAZ AMARILLA, JORGE” ordena por esta medio notificar al Sr. RUIZ DIAZ AMARILLA, JORGE del siguiente Proveído: “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil diecisiete. Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida en esta causa y, en su mérito, condenar a JORGE RUIZ DIAZ AMARILLA a pagar a la actora TARJETA NARANJA S.A, en el plazo de diez días, la suma de treinta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos con treinta y nueve centavos (\$37.575,39), más los intereses pactados que se calcularán desde el día 10 de enero de 2013 y hasta su efectivo pago. 2. Imponer las costas al accionado. 3. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se cuente con planilla de liquidación aprobada. 4. Registrar, agregar copia en autos y notificar por cédula. Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte de Tramite- Dres. Norma Beatriz Issa y Carlos Marcelo Cosentini. Vocales. Ante mí: Dra. Liliana Chorolque- Secretaria”.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la publicación de los mismos.- San Salvador de Jujuy, 06 de junio de 2017.-

**27/29 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 14575 \$465,00.-**

El Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. C- N° 9876/13** caratulado: “Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ BARRERA GUSTAVO OMAR” ordena por este medio notificar al Sr. BARRERA GUSTAVO OMAR del siguiente Proveído: “En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 03 de agosto del año 2017, reunidos los Sres. Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina y Lis Valdecantos, vieron el Expte. N° C- 009.876/13: Cobro de sumas dinero/ pesos: Tarjeta Naranja S.A c/ Barrera, Gustavo Omar”, y: El Dr. Enrique Mateo dijo: Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda deducida por Tarjeta Naranja S.A en contra de Gustavo Omar Barrera condenándolo a pagar en el plazo de diez días la suma de \$11.511,75, monto al que se le agregará el interés establecido en los considerandos del presente. II. Imponer las costas al demandado. III. Regular los honorarios del Dr. Guillermo Eugenio Snopek en \$2.302,35, importe que devengará igual interés que el establecido para el capital. Asimismo, llevará I.V.A si correspondiere. IV. Agregar copia en autos, notificar por cédula, registrar. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo, Daniel Alsina y Lis Valdecantos, vocales.- Ante mí: Dr. Néstor A. De Diego- Secretario.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre de 2017.-

**27/29 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 14576 \$465,00.-**

Juzgado Federal de Primera Instancia Nro. 1, en el **Expediente Nro. 31000261-2012** caratulado: “CORO SOSSA DESIDERIO y OTRA c/ TEME IBARROLA RAUL y OTROS s/ Ordinario- Daños y Perjuicios”: Se intima al Sr. CRISTIAN ASAYE D.N.I. 32.796.709 para



que en el plazo de quince días, comparezca y conteste la demanda iniciada en su contra, bajo apercibimiento de rebeldía.- Publíquese en el Boletín Oficial un día (Art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un Diario local por tres (3) veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Juez Federal de Jujuy: Mariano Wenceslao Cardozo.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2018.-

**27 JUN. LIQ. N° 14540 \$155,00.-**

Cámara en lo Civil y Comercial Sala II- Vocalía 6, en el Expediente Nro. B-193796-18 caratulado: "Daños y Perjuicios: GARECA DOMINGO- IRAULA GALARZA DALMIRO c/ LEIVA CHRISTIAN FERNANDO, GONZALEZ FABIAN ROLANDO y OTROS": Se intima al Sr. CHRISTIAN FERNANDO LEIVA D.N.I. 26.463.356 para que en el plazo de Diez Días se presente por sí o con nuevo patrocinante y/o con nuevo apoderado, bajo apercibimiento de ley.- Publíquese en el Boletín Oficial un día (Art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un Diario local por tres (3) veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Pro Secretaria: Aixa Yazlle (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2018.-

**27 JUN. LIQ. N° 13771 \$155,00.-**

### EDICTOS DE CITACION

Dr. Dario E. Osinaga Gallacher - Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, de la provincia de Jujuy, en el Expte. N° AC-1952-MPA/18, caratulado: "CALVIMONTE, SEBASTIAN PSA de Daños en Concurso Real con Amenazas Agravadas por la Utilización de Arma- Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "Salvador de Jujuy, 08 de junio de 2018. Asimismo a través de informe actuarial de fs.37 y fs. 48, y al resultado negativo del comparendo practicado por la policía de la provincia de Jujuy surge la incomparecencia del imputado SEBASTIAN CALVIMONTE, DNI N° 40.986.488, nacionalidad argentina, 29 años de edad, soltero, con domicilio en manzana 17, lote 5- de marzo del barrio Alto Comedero de esta ciudad; por lo que corresponde citarlos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, sita en Pasaje Teniente Volponi N° 976 de las 284 viviendas Alto Comedero de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Dario E. Osinaga Gallacher - Agente Fiscal. Ante Mí: Dra. Ana Rivas - Secretaria".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, Sin Cargo.- Secretaría F. I. P. P. Alto Comedero, 08 de junio de 2018.-

**22/25/27 JUN. S/C.-**

La Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II-Vocalía N° 5 de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. N° C-072291/16, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Alejandra Tolaba Valencia c/ Emiliana Quispe y los que se consideren con derecho cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N-1309, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana-, Parcela s/n, Matrícula N-3368- Ubicado en el Departamento Yavi- Ciudad de La Quiaca- B° Mariano Moreno, de titularidad registral de Emiliana Quispe a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de 15 (Quince) días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por 3(tres) veces en 5 (cinco) días. San Salvador de Jujuy, 28 de mayo de 2018.- Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Dra. Rocío Gismano-Prosecretaria.-

**22/25/27 JUN. LIQ. N° 14486 \$465,00.-**

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en Expte. N° C-(bis) 111703/18, caratulado: Sucesorio Ab- Intestato: BEJARANO PABLO MAXIMILIANO, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del causante SR. PABLO MAXIMILIANO BEJARANO D.N.I. 31.137.611.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 5 de Junio del Año 2018.-

**22/25/27 JUN. LIQ. N° 14479 \$155,00.-**

En el Expte. N° A-11693/01, Caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de Doña Zulema Fernández", el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: ZULEMA FERNANDEZ, D.N.I. N° 1.621.947.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.- Pro Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo de 2018.-

**25/27/29 JUN. LIQ. N° 14458 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-23849/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CHILO, HUMBERTO NICOLAS y CORTES, FELISA PILAR solicitado por CHILO RICARDO MARTIN y otros", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHILO, HUMBERTO NICOLAS- (DNI N° 7.245.587) y CORTES, FELISA PILAR-(DNI N° 03.597.858).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Junio de 2018.-

**25/27/29 JUN. LIQ. N° 14503 \$155,00.-**

Ref. Expte. N° D-022134/17, Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de Doña MERCEDES SALVADORA CORRADO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MERCEDES SALVADORA CORRADO DNI F 5885596. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 02 de febrero de 2018.-

**25/27/29 JUN. LIQ. N° 14249 \$155,00.-**

En el Expte. N° D-023200/18, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña MARTA MIRIAM PEREZ DURAN", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DOÑA MARTA MIRIAM PEREZ DURAN, D.N.I. N° 16.156.712.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.- Pro Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 10 de Mayo de 2018.-

**25/27/29 JUN. LIQ. N° 14536 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-23398/18: Sucesorio Ab Intestato de ARZUAGA, ALFREDO LUIS solicitado por VACA DANIELA LETICIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS ARZUAGA (DNI N° 4.306.447).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Mayo de 2018.-

**27/29 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 14206 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NICANORA VELASQUEZ-LE. N° 0.662.769.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días.- Secretaria: María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2018.-

**27/29 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 14534 \$155,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-102718/2017, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CALISAYA, RAMON ALBERTO: cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores CALISAYA, RAMON ALBERTO D.N.I. N° 12.006.983.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12: Dra. Adela Fernanda Salaveron-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2018.-

**27 JUN. LIQ. N° 14510 \$155,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-107276/18: Sucesorio Ab-Intestato MARQUINA RODRIGUEZ, PEDRO MOISES", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de PEDRO MOISES MARQUINA RODRIGUEZ D.N.I. N° 17.771.755.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán- Prosecretaria- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2018.-

**27 JUN. LIQ. N° 14539 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-106873/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DON SEGOVIA ALFARO ADRIAN HONORIO (D.N.I. N° 92.067.985).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Lucia Frías-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2018.-

**27 JUN. LIQ. N° 14542 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-111.297/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIANCO, LUIS MARIO, D.N.I. M. 8.202.686, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Marisa E. Rondón, Juez Habilitada.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2.018.-

**27 JUN. LIQ. N° 14553 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13: cita y emplaza por treinta días a los herederos, acreedores todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la causante PANTOJA JUANA D.N.I. 3.589.842.- Publíquese en el boletín oficial por un día (Art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (Art. 7 del C.P.C).- Secretario: Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 6 de Junio del 2018.-

**27 JUN. LIQ. N° 14570 \$155,00.-**

